

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
San Juan, Puerto Rico

Núm. 2932
15 de noviembre de 1982 9:20 A.M.
Fecha

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: Laura L. Pichini
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO NUM. 13 DEL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

TITULADO:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE APELACIONES PROMULGADO
EN VIRTUD DEL ARTICULO 4 (d) DE LA LEY 171; APRO-
BADA EL 30 DE JUNIO DE 1968 Y LA LEY 95 APROBADA
EL 12 DE MAYO DE 1943, ENMENDADA

Aprobado hoy 9 de noviembre de 1982
por:

Genaro Collazo Collazo
Genaro Collazo Collazo
Secretario

ARTICULO 1

Se enmienda la Sección 8 del Artfculo III para que lea de la siguiente manera:

La Junta deberá emitir resolución de una apelación dentro del término establecido por la reglamentación Federal o Local vigente, lo que sea aplicable

ARTICULO 2

Esta enmienda entrará en vigor a los 30 días desde su radicación en el Departamento de Estado.